

Joshua Page (The long struggle: An agonistic perspective on penal development, University of Minnesota, USA) ofrece un interesante análisis sobre el cambio en la política penitenciaria norteamericana en los últimos cincuenta años. Page ha calificado su perspectiva como agonística para indicar (como en el potlach de Marcel Mauss) que el desarrollo del derecho (sentencing) y de la práctica penal (imprisonment) son el resultado de luchas de poder que se despliegan tanto en el interior del sistema penal como en la sociedad en general. Tomando como referencia el caso de California, Page menciona las tensiones entre los profesionales del tratamiento y los técnicos de la custodia (gendarmes) dentro de las cárceles en el marco de una lucha agonística (a muerte, declarada, ostentosa, al menos en California) por el control de la política penal. Esta lucha data de lo que se llama la Era del Tratamiento (que abarca todos sesentas y algo de los setentas norteamericanos) en que se elabora el ideal de la rehabilitación construido en base a la confianza (ingenua) en la eficacia de la ciencia (especialmente de la psiquiatría, psicología clínica y de las ciencias de la intervención social) y de la ética humanista (que desplaza el castigo como método de control). La llegada masiva a las cárceles de estos profesionales de la rehabilitación (psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales) representó una amenaza rotunda para el cuadro administrativo tradicional de los recintos penitenciarios, cuyos métodos de control y de gestión carcelaria fueron cuestionados, y cuyo status y prestigio decreció considerablemente.

Page sostiene que esta Era de Tratamiento (siempre estudiando el caso de California) nunca llegó realmente a término. Los objetivos de tratamiento siempre se alinearon a los intereses de la custodia (por ejemplo, los presos eran clasificados y segmentados conforme a criterios de seguridad más que a necesidades de rehabilitación y así por delante). Las exigencias de seguridad carcelaria prevalecieron. Pero aun esta Era de Tratamiento se revierte poco después en la Era de la Punición (setentas y ochentas) que es la época del encarcelamiento de masas (de las críticas rotundas a la libertad condicional), de las sentencias con mínimos de cumplimiento (que sustituyeron las sentencias indeterminadas que eran más compatibles con el propósito de rehabilitación) y en el retorno a la disciplina de custodia dentro de las cárceles. La época punitiva se instala en el marco de una lucha más general por el control de la opinión pública (cuyo populismo carcelario es conocido y se alimentó del incremento del crimen –especialmente del crimen organizado y violento que se ejerce contra la clase media que terminó eligiendo a gobernadores de mano dura).

El ideal de la rehabilitación se desvanece también en manos del radicalismo carcelario que abogó alguna vez por la abolición de la prisión y la denuncia (exagerada) del sistema penal como un mecanismo de segregación y opresión. Este radicalismo carcelario se afirma mucho en Foucault define el sistema disciplinario de la cárcel moderna como una triple combinación de vigilancia (el famoso panoptismo), de control y de corrección (tratamiento, rehabilitación). Como se sabe, Foucault no hace ninguna distinción entre estos tres

componentes de la disciplina que tienen un denominador común, la desaparición del castigo, de la pena infamante y del trato despiadado. Los profesionales de la rehabilitación –formados todos ellos en el humanismo de la ciencia universitaria- actuarían de la misma manera que los profesionales de la custodia a través de dispositivos específicos de vigilancia (observan sin ser vistos, como el médico a su paciente) y de control (que consiste básicamente en convertir al cuerpo en un instrumento dócil, algo que se consigue por igual o mejor aún en un buen programa de habilitación laboral de una cárcel que en una celda de aislamiento). La rehabilitación, a su vez, es normalización, supresión de la diferencia y de la desviación, algo en lo que coinciden unos y otros. El radicalismo carcelario (la criminología crítica de Wacquant, quizás el enfoque de derechos de Liebling) contribuyó mucho a desacreditar el ideal de rehabilitación denunciado como algo ingenuo y desalentador.

Es interesante observar el desarrollo como un campo de luchas agonísticas en que distintos agentes se disputan los recursos de poder, prestigio e influencia que ofrece este campo. Los intereses de la rehabilitación están claramente del lado de la ciencia y de la formación profesional universitaria. Quizás por esta razón el mundo académico es unánime respecto de una política penal centrada en el tratamiento, la rehabilitación y la reintegración social. Después de todo es nuestra tarea formar a los profesionales de la rehabilitación. ¿Dónde están los intereses de la custodia? Dentro de las cárceles, sobre todo, en los agentes de control, en todos los que no quieren exponerse a los riesgos de la reincidencia delictiva, pero también en el periodismo sensacionalista y en los técnicos de audiencias que viven del sobresalto y del temor.

¿Cuál es la situación en Chile? Nunca hemos tenido una Era del Tratamiento, el ideal de rehabilitación no ha prosperado como lo hizo en los sesentas norteamericanos (a pesar de que figura en los discursos de estilo). El problema está justamente en las universidades que no han formado suficientemente un plantel mínimo de profesionales de la rehabilitación, es cosa de ver la pobreza de nuestra psiquiatría o psicología criminal (o incluso de la adicción) y las dificultades que aún tenemos en la formación de trabajadores sociales capaces de intervenir en poblaciones críticas. En nuestras cárceles, las consideraciones de seguridad campean. El último informe del Centro de Políticas Públicas sobre Sistema carcelario en Chile (Temas de la Agenda Pública, año XII, nº93, marzo de 2017) señala que “en el actuar cotidiano de la institución (penitenciaria) tienden a prevalecer las funciones asociadas a la custodia y seguridad, en desmedro de aquellas referidas a la reinserción social” (10). Se agrega que en los últimos años el presupuesto destinado a reinserción se ha mantenido en torno a un escuálido 10%, al tiempo que “durante la última década (Leyes 19.581 y 20.462) los nuevos funcionarios se han concentrado de manera desbalanceada en la planta uniformada, manteniendo una reducida proporción de profesionales dedicados a las labores de reinserción” (10). Justamente a propósito de estas labores se recomienda asimismo articular mejor el sistema penitenciario con la universidad y se indica que la segmentación penal debe considerar los objetivos de rehabilitación. La clasificación de

internos según su disposición hacia la rehabilitación (alta, media y baja) debería constituir el principal criterio de organización de la estructura carcelaria. Todo esto va acompañado de una insistencia característica también en la provisión derechos penitenciarios y en una gestión basada en información y evaluación de necesidades. En fin, una agenda para equilibrar la disparidad de poderes en la política penal chilena (claramente inclinada hacia la custodia) y para ingresar recién en la era del tratamiento. ¿Cómo se consigue todo esto? Seguramente con un compromiso más activo de las universidades en el problema carcelario que incluya formación de especialistas y la neutralización política del tema de la delincuencia, algo que habitualmente se consigue con buena información y evidencia. También debemos aprender de las dificultades de las políticas de reinserción y evitar las teorías de la abolición de la prisión que cunden precisamente en contextos en que prima el encarcelamiento de masas y la penuria carcelaria.